



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 MAR 2003

VISTO el Expediente Nro. 07231/02- del registro de la Subsecretaría de Trabajo, caratulado: "**S/ RENDICION DEL PAGO DE LAS AYUDAS ECONOMICAS DEL PROGRAMA PELTI III, MES DE MARZO/02**", en el cual se tramitan las rendiciones correspondientes a pagos efectuados en el marco del Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal III, y

CONSIDERANDO: Que las rendiciones se efectúan en el marco de los Decretos Provinciales Nro. 754/00 y sus Anexo, Nro. 2422/00 y Nro. 1125/01.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se ha confeccionado el Informe Nro. 494/02 -TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 16.12.02.

Que se ha procedido a requerir información a la Dirección General del Trabajo mediante la Nota Nro. 368/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 19.12.02, la cual fue respondida por su similar Nro. 115/02-DGT- de fecha 26.12.02, recepcionada por esta Área de Control con fecha 26.12.02.

Que en virtud de la documentación aportada se aconseja aprobar la rendición de cuentas tramitada en el expediente mencionado en el Visto de la presente resolución, lo cual fue plasmado en el Informe Nro. 003/03.

Que del Informe Nro. 003/03 surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

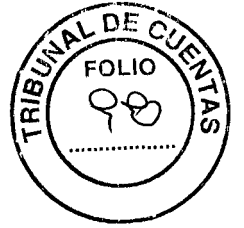
Que en virtud de la verificación efectuada a los legajos de los beneficiarios que prestan sus servicios en las ciudades de Ushuaia, Buenos Aires y Córdoba, se ha emitido el Informe ampliatoria Nro. 059/03-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 19.02.03, del cual surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE


ARTICULO 1º Aprobar las rendiciones de cuentas presentada por la Subsecretaría de Trabajo correspondiente al Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal III (PELTI III), tramitada por Expediente Nro. 07231/02, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS (\$ 218.200,00).

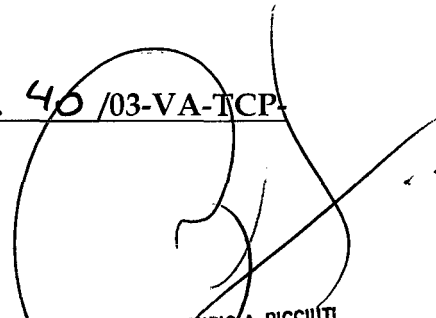
ARTICULO 2º Recomendar los requerimientos consignados en el Anexo I - Capítulo de Recomendaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º Registrar, comunicar al entonces Sr. Subsecretario de Trabajo Carlos Claudio Carrera, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 40 /03-VA-TCP

T.C.P.
Revisó:
Confirmando:
Comité:
Vº Bº <i>LM</i>

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**ANEXO I - RESOLUCION NRO. 40 /03-VA-TCP-**  
**CAPITULO DE RECOMENDACIONES**

- 1- no depositar los fondos no utilizados en cada liquidación (remanentes) en la cuenta corriente nro. 1/71/0435-7 con tanta demora; se deberían depositar en un plazo máximo de tres meses a partir del mes liquidado.
- 2- se deberá instrumentar los mecanismos para que se designe mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente a las personas responsables de manejar el dinero que se recibe vía transferencia bancaria para luego efectuar los correspondientes pagos a los beneficiarios del Programa, a los efectos de delimitar las responsabilidades inherentes a las funciones de manejo de fondos, como así también para mejorar el control interno en los procedimientos establecidos en el Programa.
- 3- En los casos en que los beneficiarios cobran las ayudas económicas mediante terceras personas, se debería dejar expresa constancia de esta situación en las actuaciones.
- 4- El personal de la Dirección General de Empleo deberá dejar constancia en las copias simples del DNI adjuntas al legajo, que la documentación es copia fiel del original; como así también en toda documentación que se presente en copia simple en el legajo del beneficiario.
- 5- Se deberá estampar el sello de entrada, indicando la fecha y firma de la persona interviniente del área, en la solicitud de inscripción al Programa.
- 6- El formulario de inscripción que deben completar los beneficiarios que prestan sus servicios en las ciudades de Buenos Aires y Córdoba, debe estar debidamente intervenido por el personal de la oficina de la Gobernación destacada en dichas ciudades, con el correspondiente sello de entrada (indicando la fecha y firma de la persona interviniente del área).
- 7- Las novedades presentadas por las áreas en donde prestan sus servicios los beneficiarios del Programa, deberán ser fieles a la realidad, debiéndose indicar en las mismas aquellas personas que no han prestado sus servicios, como las que los han prestado. Como ejemplo que dio motivo a esta recomendación se menciona el beneficiario Nerida Otranto de Buenos Aires por las novedades correspondientes al mes de Marzo/02, y en virtud de lo establecido en el Decreto Nro. 754/00, Anexo I, punto 13 del Instructivo.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

*[Firma]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Firma]*  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia